



Expediente:	054400401061		
Radicado:	AU-04403-2024		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	29/11/2024	Hora:	08:41:26
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-2878 del 26 de junio de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE MARINILLA E.S.P. -ESPA-** con Nit 811.014.470-1, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas que opera en beneficio del área urbana, localizada en los predios con FMI 018-66453 y 018-93616, en la vereda El Hato (Barrio Alcaravanes) del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-17860 del 22 de octubre del 2024, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE MARINILLA E.S.P. -ESPA-**, solicito la renovación del permiso de vertimientos, para lo cual La Corporación a través del Oficio Radicado N° CS-14051 del 23 de octubre del 2024, le indicó lo siguiente:

“(…)” En atención al radicado de la referencia, me permito informar, que la solicitud de renovación del permiso del vertimiento otorgado mediante Resolución N°112-2878 del 26 de junio de 2015, presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-17860 del 22 de octubre del 2024, está por fuera de la oportunidad procesal que establece el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 del 2016, por lo que la misma se atenderá como nuevo trámite de permiso de vertimientos conforme a los requisitos exigidos en los Decretos 1076 del 2015 y 050 del 2018; en tal sentido se hace necesario que complete la solicitud con siguientes documentos:

- Evaluación ambiental de vertimientos, plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento PGRMV y los planos, diseños y memorias de cálculo en consideración a la nueva unidad de sedimentación.
- Planos y diseños de la estructura de descarga del vertimiento. “(…)”

Que con el Escrito Radicado N° CE-20002 del 22 de noviembre del 2024, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE MARINILLA E.S.P. -ESPA-**, presentó la información complementaria requerida en el Oficio Radicado N° CS-14051 del 23 de octubre del 2024.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.2.7, 2.2.3.2.8.7 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, el Decreto 050 del 2018 y los principios administrativos, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE MARINILLA E.S.P. -ESPA-**, con **Nit 811.014.470-1**, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO ARCILA CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438456 para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas PTAR MUNICIPAL para el área urbana, localizada en los predios con FMI 018-66453 y 018-93616 del municipio de Marinilla, Antioquia,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-17860 del 22 de octubre del 2024 y CE-20002 del 22 de noviembre del 2024

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 27/11/2024
Asunto: permiso de vertimientos
Proceso: tramite ambiental
Expediente N° 054400401061